



Alcaldía de
El Carmen
de Viboral

RESOLUCION

FECHA: 25 MAR 2026



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-03-2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL, Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO"

El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E) del Municipio El Carmen de Viboral - Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por el Decreto N.º 027 del 5 de marzo de 2026, Decretos municipales: N.º 175 del 23 de octubre de 2020 y N.º 103 del 20 de octubre de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Administración Municipal, realizó a cabalidad todos los trámites correspondientes para la adjudicación del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Nro. SASI-03-2026, que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL, Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO"** conforme a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015.
- b. Que en cumplimiento de la Ley 1150 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal realizó los estudios previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos del presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Nro. SASI-03-2026.
- c. Que el Municipio de El Carmen de Viboral, publicó en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el Proyecto de Pliegos y posteriormente el Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos. Asimismo, mediante Resolución N.º 0863 del 13 de marzo de 2026, se dio apertura al proceso.
- d. Que, en virtud de los principios de transparencia, publicidad y con base a lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se ha dado un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas. Asimismo, se dio contestación a todas las observaciones presentadas por los posibles oferentes.
- e. Que el plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso es de ocho (08) meses o hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- f. El presupuesto oficial para la presente selección, corresponde a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) incluido, y demás impuestos de ley. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 87 del 13 de enero de 2026.



RESOLUCION

1289

FECHA: 25 MAR 2026



- g. Que en desarrollo de del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N.º SASI-03-2026 se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE:	NIT/CEDULA:	VALOR:
MCA BALDER S.A.S.	901.349.914-4	No se apertura
W GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	901.306.943-3	\$ 100.000.000

Que, de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo y una vez realizada la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso, el Comité Evaluador según consta en el informe de evaluación de fecha dieciocho (18) de marzo de 2026 verificó que las propuestas por parte de los oferentes: W GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificada con NIT 901.306.943-3 y MCA BALDER S.A.S., identificado con NIT 901.349.914-4 no cumplían con la totalidad de los requisitos habilitantes. En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, se otorgó el término establecido en el cronograma del proceso para que el proponente procediera a subsanar los requisitos observados.

- h. Que el Informe de evaluación antes mencionado fue puesto a disposición de los interesados en concordancia con las disposiciones legales y definidas en los Pliegos de Condiciones, por tanto, el día, 20 de marzo de 2026 a través de la plataforma del SECOP II se recibió subsanación por parte del oferente W GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., y el día 24 de marzo de 2026 por parte de MCA BALDER S.A.S.
- i. Que mediante, informe de evaluación de fecha veinticinco (25) de marzo de 2026 el Comité Evaluador, verificó la documentación subsanada por los oferentes estableciendo que, W GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificada con NIT 901.306.943-3 cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, por lo tanto, quedo habilitada para la apertura del sobre económico.

De igual manera, frente al proponente MCA BALDER S.A.S., identificado con NIT 901.349.914-4, el Comité Evaluador determinó que no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes, por tanto, no se encontraba habilitada para la apertura del sobre económico

- j. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades, la fecha de apertura del sobre económico estaba prevista para el día veinticinco (25) de marzo de 2026 a las 11:00 horas, llegada la fecha y hora señaladas, la entidad procede a realizar la apertura del sobre económico de la empresa W GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., la cual fue la única habilitada en el informe de evaluación preliminar. En dicho acto se constató que la empresa presentó una propuesta por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), cumpliendo con todo lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
- k. Que, conforme a lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4, se establece que: *"Habrá subasta inversa siempre que existan, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica."*



RESOLUCION

1289

FECHA: 25 MAR 2026



- I. Dadas las precisiones anteriores, la Entidad considera pertinente adjudicar el contrato al señor CRISTIAN CAMILO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.414.863 quien actúa como representante legal de W GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT. 901.306.943-3.
- m. De conformidad con las normas legales y debidamente facultado por el Decreto Municipal Nro.175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025 corresponde a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia como Jefe de esta dependencia, adjudicar el contrato resultante del proceso de selección,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al señor CRISTIAN CAMILO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.414.863 quien actúa como representante legal de: W GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT. 901306943-3, el Contrato que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL, Y OPERATIVOS, CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO"**, por el valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE, plazo de ejecución ocho (08) meses o hasta agotar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y conforme a los servicios requeridos, cantidades, precios, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, así como lo dispuesto en los documentos previos y pliego de condiciones definitivo del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede ningún recurso de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y se entiende debidamente notificado mediante su publicación en el portal único de contratación SECOP II, siendo irrevocable y obligatorio. En consecuencia, al Municipio de El Carmen de Viboral y el contratista se obligan al cumplimiento del mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EIDER JOVANY GIRALDO MARTINEZ

Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)

Acción	Nombre	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado Contratista - Oficina de Contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe oficina de contratación	
APROBÓ:	Eider Jovany Giraldo Martinez	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)	

